En la Real Villa de Saluattiª que es en la Prouª de alaua a veinte dos dias dell mes de diziembre de mill y seiscientos y treinta años ante el señor Juan fernandez de Vicuña andoin alcalde y juez ordinario en la dha villa sus aldeas y juridon por el Rey mio señor y en presencia de mi Juan perez de çaldundo es crivano real y del numero y mayor de Rentas diezmos y aduanas de la dha villa y testigos parescio presente Pº perez de la çarraga administrador della aduana del puerto seco de la dha villa y su distrito por su magestad = y dixo que doña ana Ruiz de luçuriaga su lexitima muger murio y passo desta presente vida el dia viernes ultimo passado que se contaron a veinte dias deste presente mes de diziembre deste dho año la qual tubo dexado y otorgado su testamto cerrado yn escriptis con que murio por testimonio de mi el presente escriuano del qual cerrado y sellado segun que la tubo otorgado y dexado dixo que hazia e hizo exsiuiçion

Y Por press.s con el Juramento dell i dho Vidio y su Vnico al dho señor allde mando a los tos que se allaron presentes la mayor parte dellos al tpo del otorgamiento que tienen firmados de sus nombres en el dho testamento y signado y firmado de mi el dho scriuano ante quien se otorgo parezcan a Reconocer sus firmas y la de Juan perez de learan quien firmo por la dha otorgante signo y firma de mi el dho escriuano y precediendo en todo el Juramto Juramentos y la solemnidad que de dro se requiere lo mando abrir y Publicar por ante mi testimonio y assi abierto y publicado mando se le de el un traslado dos o mas que a el le fueren necesarios firmados y signados en publica forma y en manera que haga fee Interponiendo para su Balidacion su autoridad y decreto Judicial y sobre ello hizo su Pedimiento y Presentacion y exsivicion el dho testamento cerrado y sellado signado y firmado y otorgado en forma y pidio justicia y testimonio y lo firmo de su nonbre Pedro Perez de la carraga

El dho señor allde admitio el dho pedimento de exsiuicion y presentacion del dho testamento cerrado quanto hauia lugar y hauiendo visto que el dho testamento estaua cerrado y sellado y signado y firmado de mi el dho scriuano y del dho Juan perez de Learan que firmo por la dha otorgante y de los otros siete testigos que se allaron presentes a su otorgamiento mandaua y mando al dho Pedro perez de la carraga para mayor justificacion de lo que tiene pedido presente ante su md los testigos o mayor parte dellos ante quien se otorgo el dho testamento cerrado para que se les rreciuan sus juramentos y deposiciones y para que rreconoscan sus firmas y el signo y firma de mi

El Presente escriuano de su otorga
miento y de como es fallecida la
dha doña ana Ruiz de lucuriaga otor
gante y Passado desta Presente Bida
y digan lo demas que dello supie
ren y debieren dezir y Visto su
mrd Proueera lo que combenga acer
ca dello que se pide Por el dho Pº
perez de la carraga y esto Passo q
Proueyo y lo firmo siendo a ello pre
sentes Por testigos lucas gonz
de heredia y bernabe de ochoa de chin
chetru y otros Vezinos en la dha
Villa y en fee firme Juan fernan
dez dellicuña. ante mi – Juan perez
de çalduendo

Despues de lo suso dho en la dha
Villa de saluattiª el dho dia Veinte
y dos de diziembre del dho año de
mill y seis cientos y treinta ante el
dho señor Juan fernandez dellicuña
ardoin alld.e ordinº en la dha Vª
su aldeas y Juridicion y en presencia de
mi el dho escriuano y testigos el dho
Pedro perez de la çarraga para berificacion

Delo desuso a Riua ffeferido a Juan
perez dellearan y matheo lopez dellVittª
mayor de dias y a Pedro perez de guevara
y a martin saez de clorduy hijo de
francisco saez y a Julian saez de clor
duy Vezinos desta dha villa de sal
Vatierra como testigos ynstrumentales
y mayor parte dellos que se allaron pre
sentes al tiempo del otorgamiento del
dho testamento cerrado y tienen firma
do de sus nombres de los quales y de
cada vno dellos el dho señor allcalde
para el dho efecto tomo y rrecivio ju
ramento en forma de derecho por dios
nuestro señor y sancta maria su ma
dre y palabras de los sanctos evan
gelios y sobre vna señal de cruz
a tal como esta + que con sus manos
derechas los hiso tocar y les hecho las
confusiones al caso neçesarias los qua
les y cada vno dellos juraron bien y cum
plidamente y en la presente causa en lo
que supieren y les fuere preguntado
diran verdad y si ansi lo hizieren querran
que dios les ayude y haziendo lo contrario
les demande como a malos xpianos

y dello fueron testigos presentes los
dhos Lucas gonçalez de heredia y
Bernave de ochoa y otros y en fee firme
Juan fernandez de Vicuña. ante mi
Juan perez de calduendo

testigos los dhos Juan perez de Acaran
familiar del Sancto oficio dela ynqon
y mateo lopez de Vittª mayor en dias
y Pº perez de Guevara diputado teniente
de Regidor y escrivano del numero de
la dha villa y martin saez de elor
duy hijo de francisco saez y Julian
saez de elorduy todos cinco vezinos
della dha villa presentados por el dho
Pedro perez de la carraga para en prueva
de su yntencion y para la dha prueva
despues de aver jurado segun
forma de derecho y preguntado ha
viendo visto y mirado con cuidado
cada uno dellos si el dho testamento
cerrado y sellado firmado y signado
y otorgado que el dho Pedro Perez
a escrivido y presentado y otorgado la
dha Doña ana Ruiz de lucuriaga su mu
ger al tenor del pedimiento del dho Pº
Perez y a lo que por el dho señor allde

En el casso les fue Preguntado y Sati
faciendo a todo ello todos cinco testigos
de suso Presentados y Jurados Publicamente
Juntos y de una conformidad dixie
ron que lo que de lo sobre dho saven y
saven visto y sera la verdad que
a Primero dia del mes de abril del año que
paso de mill y seiscientos y beinte y tres
La dha doña ana Ruiz de lucuriaga muger
legitima que fue del dho Pº perez de laca
rraga difunta estando la suso dha leban
tada y sana de salud y en su buen juizio y
entendimiento natural segun en ella
se hecho de ver y en las casas donde ella
vivio y murio en esta dha villa que son
las Presentes donde agora estan y por testi
monio de mi el presente escrivano otor
go el dho testamento cerrado en
Presencia de todos ellos que para
ser testigos Instrumentales de lo otor
gamiento del dho testamento fueron
llamados en uno con Juan Ramos
de Zuñiga y martin saez de elorduy
naturales desta dha villa que a la sa
zon se allaron en ella y al Presente
son vezinos y Residentes en la
ciudad de logroño y Josephe de naruaxa

vezino desta dha villa los quales
tambien sauen fueron testigos ynstrumen
tales dello otorgamiento del dho testam.to
y sauen y bieron que al tiempo y quando
se otorgo el dho testamento por la dha
doña ana rruiz de lluzuriaga la susso dha
dixo no sauer escreuir ni firmar y
a su ruego y por ella firmo con su mano
y letra el dho Juan perez de llearan la
firma donde dize por la otorgante Juan
perez de llearan y assimismo en uno con el
firmaron los quatro testigos y los dhos
otros tres testigos Juan Ramos y mar
tin saez y Josephe de narbaxa las
siete firmas de los t.os que estan en uno con
la del dho Juan perez al pie del otorga
miento del dho testamento cada uno
la suya las quales dhas cinco firmas
destos cinco t.os y las otras tres firmas
de los otros tres testigos arriua decla
rados y signo y firma de mi el dho s.no
dixieron que reconocian y reconocie
ron ser suyos y firmados por ellos y por
los en el nombrados porque sauen lo
hizieron segun que en el dho testam.to
se contienen en presencia dellos y las
cinco suyas hizieron con sus manos.

todos cinco y lo mismo Bieron dizieron
los dhos Juan Ramos y martin saez
y Joseph de Sarotias tres firmas Res-
tantes = Y assimismo dixieron que los cinco tes
que yo el Presente escriuano ante
quien se otorgo el dho testamento
cerrado sauen que soy escriuano real
y del numero y mayor de Rentas diez-
mos y aduanas desta dha villa de saluattª
y lo era tal escriuano real y del numero
al tiempo y quando se otorgo el dho testa-
mento cerrado Por mi testimonio y des
quí aca sauen lo soy y fiel y legal en
mi oficio y a las escrituras y autos que
por mi testimonio an pasado y pasan
siendo signadas y firmadas como ben lo
esta el dho testamento sauen y an visto
siempre y de Presente ben se les a dado
y da entera fee y credito en Juizio y fue-
ra del y assimismo dixieron todos cinco
de conformidad que la dha doña ana
Ruiz de lucuriaga despues que assi otor-
go el dho testamento cerrado segun dho es
murio y paso desta Presente bida en esta
dha villa de saluattª y en estas casas donde
al presente estan de enfermedad que

a muchos dias que estaua en cama
el dia Viernes ultimo que passo que se con
taron a beinte dias deste presente mes
de diziembre deste dho año de mill y
seis cientos y treinta y el mesmo dia
que assi murio fue enterrada a ora de
bisperas en la yglesia parrochial
de señor san juan desta dha villa
en su sepultura y de sus pasados que
esta encima della primera grada del
altar mayor a la parte del altar
de sancta cruz y lo sauen por hauer
se allado presentes en su entierro y
onrra y esto sera la uerdad y lo que
sauian y respondian a lo que les hauia
sido preguntado so cargo del juramento
que fecho tienen en que se afirmaron
y ratificaron y lo firmaron de sus nom
bres y tanbien firmo junto con ellos
el dho señor alcalde que a todo ello se
allo presente = y el dho juan perez
de elearan dixo ser de edad de setenta
años y el dho matheo lopez de
Vitoria de sesenta y siete años y el dho Po
perez de guevara de quarenta y siete años
y el dho martin saez de quarenta y cinco años

q el dho Julian Saez de quarenta y dos años poco mas o menos tiempo. Juan Fernandez de Vicuña. Juan Perez de Learan. Matheo Lopez de Vitoria. Pº Perez de Guevara. Martin de Elorduy. Julian de Elorduy. Ante mi Juan Perez de Calduendo

C E despues de lo suso dho en la dha villa de Saluattiª el dho dia beinte y dos de diziembre del dho año de mill e seiscientos y treinta el dho señor Juan Fernandez de Vicuña Andoin alcalde y juez ordinario en la dha villa sus aldeas y juridicion por el Rey nro señor y en presencia de mi el escriuano y testigos sauiendo visto las declaraciones de los dhos cinco tºs y lo demas que verse deuia dixo que mandaua y mando se abra y publique el dho testamento segun que por el dho Pedro Perez de Lacarraga se pide = E luego yncontinente ante el dho señor allde y por su mandado y en presencia de los testigos que abaxo yran declarados se cortaron los hilos por mi el dho escriuano con que estaua cerrado el dho testamento el qual se abrio y publico y se allo estar escripto todo ello en cinco ojas de pliego entero de papel de mano y letra propia de mi el presente escrivano y al pie y en la ultima oja de las cinco firmado del fray francisco de Lezeta y de mi el dho escrivano y rubricada cada plana de mi Rubrica = Y despues que assi fue publicado y leido todo ello y entendido por el dho Pedro Perez de la carraga en orden a lo que en su primer pedimiento tenia pedido dixo que de nuevo pedia se le de y entregue un teslado o dos o mas deste dho testamento con los autos de su abertura ynterposission signados y firmados en devida forma = el dho señor alcalde aviendo visto y oido lo de suso dicho que dava y dio por aviertto y publicado el dho testamento y mando se cumpla y execute lo en el contenido y que tenga fuerca de escritura publica a que lo reduze y que del se den al dho Pedro perez de la carraga y a las partes ynteresadas los teslados signados que pide y se pidieren poniendo por principio estos autos de su abertura y a cada uno de por si ynterpone su autoridad

y Judicial decreto para que valgan
y hagan fee en juizio y fuera del y ansi
lo mando y firmo siendo testigos los
dhos lucas gonçalez de heredia y ber
nave ochoa de chinchetru y otros ve
zinos y moradores en la dha villa
y en fee firme. Juan fernandez
de vicuña Pedro perez de laçarraga
ante mi Juan perez de calduendo

En cumplimiento de lo qual yo el dho
scrivano hize sacar y saque de los
dhos autos y testamento que dize asi —

En el nonbre de dios nuestro señor
para su sancto serviº sea amen sepan
quantos esta escriptura de testa
mento cerrado y rescriptis bieren
o entendieren como en la muy noble
y leal villa de salvattiª que es en
la provincia de alava a primero
dia del mes de abril de mill y seiscien
tos y beinte y tres años en presen
cia de mi Juan perez de calduendo
scrivano del Rey nro señor y publico
del numero y vezino de la dha vilª
[illegible] pareçio presente doña ana ffuiz

de Alcuriaga muger legitima de P.o
Perez de la çarraga vezinos en la
dha villa que yo fee la conosco y estan
do levantada y sana de salud y
en su buen juizio y entendimien
to natural creyendo como dixo
que creya en el misterio de la san
tissima trinidad Padre e hijo y es
piritu sancto que son tres personas y un
solo Dios verdadero y en todo aquello
que cree y tiene y confiessa la sancta ma
dre yglesia Romana debaxo de la qual
fee y creencia se otorgaua auer uiuido
y Protestaua de viuir y morir y con esto
dio y entrego a mi el dho escriuano esta
escritura çerrada y sellada con el sello
Josaudo de la çarraga en çinco partes
la qual dixo que sera su testamento
y ultima voluntad y escrito en çinco
ojas de pliego entero de papel de mano
y letra propia de mi el dho Juan perez
escriuano y al fin y en la ultima oja
de las çinco y ba firmado de frai fran.co
de Aliceta de la orden de señor san fran.co
y vicario del monesterio de señor san P.o

y Rubricada cada plana de mi el dho scriuano
De esta villa y de mi el dho S.no y en el dho
su testamento hauia nombrado sepultura
albaceas y herederos y todo lo en el escrito
ordenado Rubricado y firmado segun
dho es lo otorgaua y otorgo por tal su testa
mento cerrado yn escriptis y por su ultima
y postimera voluntad y para que haga
y haga fee. por tal lo en el contenido en
todo tiempo lo en el contenido en juizio
y fuera del y queria que asta fin de sus dias
no se abra ni publique. y para ello lo otorga
do y firmado y signado se lo de y entregue
yo el dho escriuano para tener lo en su
poder y Reuocaua y anullaua todos los
demas testamentos o testamentos o code
cillos ultimas y postimeras voluntades
que por escrito y de palabra asta aora tu
biere fhos y otorgados para que ne casso
que pares can no hagan fee en juizio
y fuera del ni balga en manera
alguna saluo este dho su testamento
cerrado yn escriptis y lo en el contenido
queria que balga por tal y por su ultima
y postimera voluntad y para ello hazia
e hizo este otorgamiento como dho es en
la forma que mas combenga y necessario
sea para validacion y firmeza

dello enel cont.do y a todo ello fueron
presentes por testigos llamados
Rogados Juan Ramos de çuniga vesino de
Logroño matheo lopez de Vitoria ma
yor en dias Pedro Perez de gueuara
y martin saez de elorduy mayor hixo
de fran.co saez y martin saez
de elorduy Regidor y Julian saez de
elorduy su primo y Josephe de nar
uaxa y Juan perez de Lecaran
vezinos en la dha villa y la dha otor
gante no firmo por no sauer a su ruego
y por ella firmo el dho Juan Perez
de lecaran a la qual dha otorgante y tes.os
yo el s.no doy fee conosco. Por la otorgante
Juan Perez de lecaran. Juan Ramos de
çuniga. martin de elorduy. P.o Perez
de gueuara. martin de elorduy. Julian
de elorduy. matheo de Vitoria. Josephe
de naruaxa. Passo ante mi Juan perez
de çalduendo ss.no

Yo Juan Perez de çalduendo escriuano
suso dho presente fui al otorgamiento
deste testamento y lo signe oreginalm.te
en testimonio de berdad
Juan Perez de çalduendo escri
uano

Testamento

In dey nomine Amen. Sepan quantos esta escritura de testamento y ultima voluntad vieren y entendieren como yo Doña Ana rruiz de lucuriaga muger legitima que soy de Pedro Perez de la carraga mi marido vezino desta leal villa de saluattierra de alaua estando buena y levantada y sana de mi juizio y entendimiento natural que Dios nro señor fue seruido de me dar y con entera salud de mi cuerpo Recelandome de la muerte por ser cosa natural a toda persona biviente deseando poner a mi alma en carrera de saluacion creyendo como creo en el misterio de la santissima trinidad Padre e hijo y espiritusanto tres personas y un solo Dios verdadero y en los articulos de la fee y siete sacramentos y en todo lo demas que tiene y cre la sancta madre yglesia de Roma debaxo de la qual fee y creencia huelgo haver bivido y protesto de vivir y morir y si lo que dios no permita contra lo que aqui confiesso dixere pensare o obrare por aceleracion o graueza de enfermedad o persuacion del demonio diferente cosa lo rrevoco anulo y caso desde aora para siempre y debaxo desta sancta ymbocacion fee y protesto a servicio de dios nuestro señor y de su bendita madre y en descargo de mi conciencia y distribucion de mis vienes otorgo que ago y ordeno este mi testamento y nescritis e ultima voluntad en la manera siguiente

Primeramente encomiendo a Dios nuestro señor mi alma que la crio como Padre verdadero y a Dios hijo que la redimio por su preciosa sangre y al espiritu sancto que la alumbro y el cuerpo a la tierra de que fue formado

Cumplido

Iten mando que quando yo fallesciere mi cuerpo sea enterrada con el avito de señor San Franco que desde luego le pido para el dho efecto en la yglesia parroquial de señor San Juan desta dha villa en la sepultura donde estan enterrados los señores Hernan Saez de Ocariz y doña Osana de Mortrexon mis abuelos donde assimismo esta enterrada el cuerpo de la señora doña Catalina Saez de Ocariz

en 20 de xe de 630 siendo ya [illegible] se enterro

44 d

mi madre que Dios perdone y que en el entierro y bigilias y onrras de tres dias se gaste la cera que se acostumbra traer por personas de mi calidad en esta Va y que se pague de mis bienes pero en caso que quando yo finare estubiere hecha la yglesia principal del monesterio de señor san Pº desta villa de la orden de las monjas de sancta clara y que el dho Pº perez mi marido este enterrado en la dha yglesia y monesterio quiero y es mi voluntad que mi cuerpo sea sepultado en el mismo puesto de sepultura donde el dho mi marido y señor estubiere enterrado y en defecto en la yglesia de señor san Juan como de suso queda dho declarado

Iten mando que mi entierro se haga con el acompañamiento y adorno de los señores sacerdotes de los dos coros de las yglesias desta villa y que se les de lo acostumbrado y se pague de mis bienes

Cumplido

Iten mando acompanen mi cuerpo las sanctas cofradias de la beracruz y rosario que se pague de mis bienes para la limosna de una misa cantada

Cumplido y pagado
22 r.

que en sufragio de mi alma mando
dezir en el altar de nuestra señora del
Rosario dos ducados y que se de el res-
ponso en la sepultura en que esta en-
terrado el señor Luis saez de lucuriaga
mi Padre que de Dios goze = y a la bera
Cruz mando un ducado por el Palio y
por el estipendio de una misa cantada
con responso sobre mi cuerpo otro ducado
y todo mando se pague de mis bienes

Cumplido y pagado
22 r.

cumplido

Iten mando dezir en sufragio de
mi alma nueue misas cantadas
durante la nouena de mi entierro y su
limosna se pague de mis bienes lo acostum-
brado

Iten mando se traiga en sufragio de
mi alma sobre mi sepultura ofrenda de
un pan el primer año y medio pan
el segundo año y se pague de mis bienes
y que la dha ofrenda traiga doña maria
saez de Viana mi sobrina y a falta suya
traiga la dha ofrenda quien el dho mi
marido quisiere sobreuiuiendome o la
persona q mis testamentarios or-
denaren

cumplido

Iten mando que con toda la breuedad de

Cumplido y pagado

181

Posible luego que yo falleciere se agan
dezir siete misas rrezadas de ssequien
en los altares Previlegiados en su fragio
de mi alma y se den dos reales de limos
na por cada misa y se pague de mis bienes

Yten mando dezir con toda la brevedad
posible duzientas misas Rezadas en
su fragio de mi alma y encomendadas
que se agan dezir aviendo lugar en la
yglesia donde yo fuere enterrada o donde
mi marido quisiere y su estipendio se
pague de mis bienes

200

=20 dellas dixo [illegible] [illegible] [illegible] 2 [illegible] 40 [illegible] [illegible] 60 [illegible] 5. [illegible]

Yten mando dezir en su fragio de mi
alma en la dha yglesia donde yo fuere
enterrada las cinquenta y quatro mi
sas Rezadas de la devocion del biena
venturado San gregorio que son las sigui
entes= tres misas de la Santissima trinidad
de las llagas de Xpo cinco= de los siete gozos
de la virgen nuestra señora siete= de la cir
cuncicion de Xpo una= del bienabenturado
de S. Juachin y de los otros Patriarcas tres
de los ebangelistas quatro= de san Juan
Bautista y de los otros Profectas tres= de los
doze apostoles cinco= de la Dominica de
Ramos con la pasion una= del miercoles de

54

dellas pagado su limosna al s.r don [illegible]

Sancta con la pasion otra = del angel
custodio otra = de san miguel otra = de
todos los angeles Nueve. de los martires
Una = de los confesores otra. de las Vir
gines otra = de los difuntos con particular
Oracion o coleta o por mi anima y memo
ria general de todas las demas del
Purgatorio otra = y seis del nombre de
Jesus = y todas se digan segun dho es y su
estipendio mando se pague de mis bienes

Yten mando dezir Por las animas
de los señores mis Padres treinta mi
30 dhas el Conv.to da fee y pag. sus limos.s sas Rezadas de Requien en el dho mo
nesterio de san Pº desta Villa y su limosna
se pague de mis bienes

Yten mando dezir en el dho mones
30 terio otras treinta misas de Requien
60 Rezadas Por el alma de diego fernan
20 dhas cuentas p. dos mag. 120 rr y su limosna dez de munain mi hermano y se
Pague su estipendio de mis bienes

Yten mando dezir Veinte y quatro
misas Por las animas de los señores
24 El p.e vic.o del Conv.to y pagado le estipendio, a rr 4 88 rr Pedro Perez de la carraga y doña
elena saez de ordonaña su muger mis
suegros y su estipendio se pague de mis
bienes

= 12 Rls. [illegible]

Iten mando dezir doze missas por
las animas de los señores canonigo An-
dres Perez Juan Perez doña Elena
Perez y doña Catalina Perez
de la Çarraga mis cuñados y su limosna
mando se pague de mis vienes

= 52 Rls. Juo Bap.ta Lobo diziendo [illegible] 104 [illegible]

Iten mando dezir todos los dias sava-
dos durante el primer año de mi falleci-
miento una missa reçada de nuestra
señora en el altar de su capilla
del carmen si me enterrare en la dha
yglesia de san Juan y si no en el altar
de nuestra señora de la concepcion
del dho combento de san Pedro y
por cada missa de limosna se paguen
dos reales de mis vienes

Cumplido y pagado

Iten mando para la alumbraria
de la dha yglesia y monasterio de
san Pedro y para las dhas yglesias pa-
rroquiales de sancta maria y san Juan
desta villa sendas libras de azeite
dulce y para las ermitas a donde
se van las ledanias dende esta villa
lo acostumbrado y se pague de mis
vienes

||

en 17 de oct.re en la [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible]

Iten mando para las alumbrarias de las yglesias parroquiales de lucuriaga, ocariz, Larrea e gordonana quatro libras de hazeite dulce una libra a cada una de las dhas yglesias y se pague de mis vienes

Se raya [illegible] [illegible] hermana q.e fallecio [illegible]

Yten mando que se den de mis vienes a doña mariana Ruiz de lucuriaga mi hermana monxa en el dho monesterio de san Pedro diez ducados para su regalo y la pido por a md tenga mi alma por encomendada

6 d.s pagados

Iten mando a doña mariana Ruiz de la curiaga mi sobrina hija de fernando Ruiz monxa en el dho combento de señor san Pedro seis ducados para un avito porque ruegue a dios por mi alma y se pague de mis vienes

12 d.s pagados

Iten mando a doña ana y a doña cat.a de velasco monxas en el monasterio de la santissima trinidad de bidaurreta de la villa de oñate doze ducados de por mitad porque rueguen a mi señor por mi anima y mando se pague de mis vienes

Yten mando a las señoras abbadessa
monxas y demas Religiosas y comu
nidad del dho combento de san Pedro
10 dᵒˢ desta dha villa diez ducados de limosna
pagados por una vez y las pido por md
que rueguen a dios por mi alma. y se pague
de mis bienes

Yten mando al monesterio de nuestra
Diose en señora de arancacu una fanega de trigo
17 de junio de limosna por una vez
[illegible] dᵒˢ
[illegible]

Yten mando a la ermita de nuestra señora
H de salluriegui una fanega de trigo de limos
pagada ~~44~~ R na. por una vez

Yten mando a clara saez de aguirre biuda
200 R mi sobrina. duzientos reales por una vez
Cumplido porque rruegue a dios por mi alma y se
[illegible] pague de mis bienes

Yten mando a Ana lopez del vicuña su hija
de la dha clara saez y muger de Juan Y
44 R bañes de langarica quatro ducados por una
[illegible] vez y se pague de mis bienes porque rrue
gue a dios por mi alma

Yten mando a maria y a catalina ruiz
de lucuriaga hijas de domingo ruiz mi
primo el uso fruto de la serorria que traen
en renta. para que se sirvan della los quatro

años primeros siguientes a mi fin
y muerte sin renta ninguna porque
se acuerden de encomendarme a dios
y que cumplidos los dhos quatro años
ayan de dexar libre la dha sera
a quien le perteneciere

Yten digo y declaro que al tiempo
y quando se casso la dha doña maria
saez de vicuña mi sobrina con franco
Ruiz de luçuriaga mi sobrino que dios
perdone se asento y puso en su contrato
matrimonial que despues de mis dias
y del dho mi marido se hubiesen de dar
a la dha maria saez trezientos duca
dos de bienes por dias mios los qua
les quiero y es mi voluntad que los
aya de hauer y cobrar la susodha despues
de los dias del dho mi marido y mios y
que los aya de recevir en bienes raizes
de los que traxe por dotales a nuestro
matrimonio por el mesmo precio en
que cada cossa fue baluada en la repar
ticion que se hizo entre pablo saez
de vicuña su padre y mi por testimonio
de martin fernandez de lecea escriua
no y que en primer lugar para en qta

Y pago dllos dhos trezientos ducados aya de
saver la dha maria saez las eras que
yo tengo en las que llaman y la que estan
temientes a otras suyas - y tamuien el suelo
y solar que esta temiente a las dhas mis heras
que al presente estan çerradas para guerta
y ansimismo la guerta que yo tengo en
arrancalea. temiente a huertas de doña maria
fernandez de salinas y doña ana Ruiz
de gauna y del Rebloastia en cumplimien
to de los dhos trezientos ducados en hereda
des que yo tengo en tierras en la acusteria
desta dha villa por las mismas baluaciones
suso dhas

Cumplido / entregados

Yten mando a la dha doña maria saez
de Vicuña mi sobrina todos los vestidos de
mi persona que se allaren en ser al tiempo
de mi falleçimiento y luego que yo assi
fallesca mando se le den luego a la suso dha
sin dilaçion alguna

Yten mando a la dha Doña Maria saez
de Vicuña mi sobrina para despues de
mis dias y del dho mi marido la taça de
plata. y la baçia grande de cobre que yo
traxe a mi matrimonio quando me
case por tenga cuidado del regalo
del dho mi marido si me sobreuiuiere

Que se encomendara a Dios mi Alma

Yten mando al dho Pedro Perez de la carraga mi marido y señor todos los vienes que hubiere hauido de conquista durante nuestro matrimonio a mi tocantes y pertenecientes como a tal su legitima muger si acaso la hubiere hauido = Y mas le mando al dho Pedro Perez mi marido la Ropa blanca y demas mueble que yo hube traido quando nos casamos y quisiera que fuera en mas cantidad para selo dexar como en efecto le dexo y mando todo ello segun dho es en agradecimiento de lo mucho que me a amado y Regalado durante nuestro Matrimonio___

Yten mando dar de limosna a las Partes Redencion de castilla. Mandas forçosas de ella. a cada se en dos medios reales y con lo tanto les aparto de todos y qualesquier dros que tienen y pueden tener a mis vienes dros y acciones___

Yten mando para el Reparo de huerfanas Porcales por una vez y que se Pague de mis vienes a quien lo hubiere de cobrar___

Yten declaro que para pagar nobenta y

ocho ducados de Princi pal
de censo y sus corridos que yo devia
a Pedro Lopez de la carraga ve-
zino de la dha villa subimos ven
dido el dho mi marido y yo a Juan ochoa
del Viçuña Pintor un solar de casas con
su guerta detras que despues se
edifico y esta teniente a casas de Pedro
Ruiz del Viçuña albeitar vezino
desta villa en la calle mayor
della y que con su Precio y valor
se Pagaron el dho çenso y sus corridos y
para qualquier evento hago esta dha
declaracion.

Yten declaro que los catorze ducados
que yo traxe por bienes al dho mi matri
monio diziendome los devia catalina
saez de eguilaz a çenso no se an podido
aber ni cobrar y mando que se Procuren
cobrar de sus hijos y herederos los dhos ca-
torze ducados sin que ayan de pagar
reditos ni otro ynteres mas de la suma
principal de los dhos catorze ducados
que le hube dado en dineros de contado
y en caso que no se pudieren cobrar
no se le aya de hazer cargo dellos al dho
mi marido ni pedirsele cosa alguna

dello en ningun tiempo dell mundo
y ansi lo declaro y mando segun dho es =
y para cumplir y pagar este mi testa
mento y las mandas y legatos en el con
tenidos dexo y nombro por mis al
baceas y testamentarios al dho Pedro
perez de la carraga mi marido y señor
y a los señores martin goncalez de here
dia presuitero cura y beneficiado en
las yglesias Parroquiales de la dha Vª
y sus anexas y a don Juan de belasco ma
yor en dias Vezino del lugar de galarreta
y a todos tres y a cada uno dellos yn solidum
doy poder y cumplida facultad para
que entren por mis bienes y hauien
do los y comprandolos cumplan
y paguen y executen todo ello de
lo mexor parado de todos ellos y
quiero que les valga este nombramien
to y facultad y poder asta que lleue
efecto lo contenido en este mi testa
mento = y cumplido y pagado este
mi testamento dell remanente de todos
mis bienes dexo y nombro por heredera
a mi alma y por su usofrutuario de todos
ellos durante su bida al dho Pedro perez
de la carraga mi marido para que lo aya

y goze y desfrute enteramente
durante su vida con la bendicion
de Dios y la mia = a quien pido
y mand que en sufragio de mi alma
y la suya y de las de nuestros en-
comendados aga dezir durante su
vida la missa que los dias sauados
se dize al presente a nuestra yntencion
en el dho monesterio de san Pedro desta
villa = y quiero y mando que despu-
es de los dias del dho mi ma-
rido se funde de los vienes que en
Raiz y dineros de quando truxe en casa-
miento y dote a mi matrimonio que
realmente y con efecto ayan entrado
en poder del dho mi marido una me-
moria sea de llamada perpetua
de las misas perpetuas que se pue-
dan dezir y fundar cada año
perpetuamente conforme la
cantidad que nessesitare para ella
de la dha mi hazienda sauiendose
primero [illegible] dexado
[illegible] en este mi testamento
en sufragio de mi alma y

dixese
[illegible]
[illegible]
gados el
cura q
[illegible]
sebastian
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
cada misa
[illegible]
104 [illegible]

Que se
funde capp(ellani)a

Ala del dho mi marido y de las
de nuestros encomendados y que
seamos encargo de qualquiera
manera - y que la dha fundacion
se aga en el dho monasterio de señor
san Pedro desta dha villa = Y quie
ro que es mi voluntad que el dho mi
marido durante su vida lo dexe
con bien y asentado por escritura
publica en forma con la señora
madre abbadesa y Religiosas del
dho monasterio de manera que sea
perpetua la dha memoria
y capellania y para ello
y lo demas a ello anexo y de
pendiente siendo necesario le
doy especial poder y facultad en
forma tambastante quanto de dro
sea ness.o al dho Pedro Perez de
Lacarraga mi marido - y le pido y
encargo que haviendo lugar sea
mos enterrados en la yglesia del
dho monasterio de señor san Pedro
juntos si se tubiere hecho el cuerpo
principal della al tiempo que

fallecieremos en la conformidad
que esta tratado entre nos y de tan
bien ayude al aumento de la dha fun
dacion de nuestra capellania con
su hazienda para servicio de nro
señor y bien de las almas = y con
esto revoco y anulo todos y quales
quier testamentos y codecillos que
aya hecho asta aora de palabra
por escrito en qualquiera manera
- Los quales quiero que no valgan sal
uo este que aora ago el qual quiero
valga por mi testamento y ultima
voluntad para que valga y aga fee en
juizio y fuera del y por mas firme
za lo otorgue ansi este mi dho testamº
cerrado ante Juan Perez dlçaldo
escrivano del Rey nro señor y publico
del numero de la dha villa de salvatrª
y testigos que iran y estaran escritos
y declarados en el auto del çerramº
desta carta de testamento çerrado el
qual dho testamento çerrado lo otorgue
ansi segun dho es en la dha villa
de salvattiª a primero dia del mes de abril

de mill y seiscientos y beinte y tres
años y ba escrito en cinco ojas de pliego
entero de papel con esta y cada plana
ba rubricado del dho Juan Perez
escriuano. Y porque yo la dha Doña
Ana no se escreuir ni firmar ruego firme
lo sobre dho frai Fran.co de Leceta de la or
den de señor san Fran.co Vicario del dho
monesterio de señor san Pedro y el dho
escriuano. a su ruego fray Francisco de Le
ceta. Presente fui Juan Perez de Cal
duendo Escriuano) ba escrito entre renglones
de la aduana. en = y mas ba escrito sobre ren
glon y rubricada de mi el dho escriuano) = bala
por escrito q no empeze a = yo Joan Perez de Calduendo
escriuano susodho presente fuy al otorgamiento de este testamento
cerrado y autos fechos en su abertura y todo lo demas referido
presente con el otorgante justicia ordin.a partes y testigos
segun que de mi se haze mencion y de pedimento y par
te del dho Pedro Perez de Lacarriaga hize sacar este traslado
de su original que en mis registros quedan en esta e dien
y siete ojas de pliego entero de papel que hago fee ba cierto
y berdadero y concuerda con su original a que me refiero
y justa de ello firme

En testimonio de berdad

Ju.o P.s de Calduendo